

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ

COMITÉ DE ENSEÑANZA

DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA

**Reglamento Interno para
Residencias Médicas del
Hospital General “Dr. Manuel
Gea González”**

Índice

Introducción

1. Objetivo
2. Campo de Aplicación
3. Marco Legal
4. Definiciones
5. Disposiciones Generales
6. Ingreso y Permanencia en el Hospital
7. Guardias
8. Disposiciones para los Profesores Titular y Adjunto
9. Derechos de los Residentes
10. Obligaciones de los Residentes
11. Estímulos
12. Licencias médicas y permisos
13. Faltas al Reglamento
14. Sanciones
15. Vigilancia
16. Rescisión de la Residencia Médica
17. Causas de Terminación de la Residencia Médica
18. Vigencia

Introducción

El presente Reglamento considera elementos indispensables para la realización de las Residencias Médicas expresados en la normativa de la materia para su organización y funcionamiento, así como las disposiciones para los profesores titular y adjunto, además de regular los derechos y obligaciones de los médicos residentes.

El presente Reglamento fue revisado y modificado de su versión original tomando como referencia las disposiciones contenidas en la *Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA32012, Educación en salud. Para la organización y Funcionamiento de residencias médicas*. Asimismo, a fin de garantizar el uso de un **lenguaje incluyente**, se resalta que el lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hacia un género representan a ambos sexos.

1. Objetivo

Este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la residencia médica, así como normar el comportamiento del médico residente durante su formación en el Hospital General Dr. Manuel Gea González.

2. Campo de aplicación

Este Reglamento es de observancia obligatoria para los Médicos Residentes del Hospital General Dr. Manuel Gea González, la Dirección de Enseñanza e Investigación, la Subdirección de Enseñanza y la División de Enseñanza de Posgrado, así como quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, como Unidad Médica receptora de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas.

3. Marco Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.1 Leyes Federales

Ley General de Salud.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley General de Educación.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

3.2 Códigos

Código de Bioética para el Personal de Salud de México.

3.3 Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

3.4 Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos en salud.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

3.5 Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y Funcionamiento de residencias médicas.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2000, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.6 Normatividad Interna del Hospital General Dr. Manuel Gea González

Decreto del Hospital General Dr. Manuel Gea González, D.O.F. 22-VIII-1988

Estatuto Orgánico del Hospital General Dr. Manuel Gea González autorizado en la Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Hospital, celebrada el día 19 de septiembre de 2012.

Código de Conducta del Hospital General Dr. Manuel Gea González, aprobado el 29 de junio de 2016.

Manual General de Procedimientos del Hospital General Dr. Manuel Gea González. Fecha de autorización 21 de junio de 2013, por la D.G.P.O.P. de la S.S.A.

3.7 Planes

Plan Único de Especializaciones Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUEM), última actualización 1º de abril de 2011.

4. Definiciones

Para efectos de este Reglamento se entiende por:

4.1 *Hospital*, Hospital General "Dr. Manuel Gea González",

4.2 *Comité de Enseñanza*, Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

4.3 *Autoridades de Enseñanza*, este término se refiere a la Dirección de Enseñanza e Investigación y/o Subdirección de Enseñanza y/o Jefatura de División de Posgrado.

4.4 *Guardia*, conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en la unidad del Hospital en la que está adscrito o asignado.

4.5 *Jornada laboral*, número de horas que en días hábiles el médico residente debe desarrollar las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia médica.

4.6 *Médico residente*, profesional de la medicina que ingresa al Hospital General Dr. Manuel Gea González como una unidad médica receptora de residentes para realizar una especialidad médica a tiempo completo.

4.7 *Profesor adjunto*, médico especialista adscrito al Hospital General Dr. Manuel Gea González o unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

4.8 *Profesor titular*, médico especialista adscrito al Hospital General Dr. Manuel Gea González, con nombramiento de la institución de educación superior, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica del Hospital.

4.9 *Programa operativo*, documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente, para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en el Hospital General Dr. Manuel Gea González.

4.10 *Residencia médica*, conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro del Hospital General Dr. Manuel Gea González, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondiente.

4.11 *Servicio Social de la Residencia*, conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente.

4.12 *Sede, Hospital General Dr. Manuel Gea González como* principal unidad médica receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente pueda desarrollar la totalidad o la

mayor parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

4.13 *Sistema Nacional de Residencias Médicas*, conjunto de dependencias e instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de médicos especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior reconocidas y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, del cual forma parte el Hospital General Dr. Manuel Gea González.

4.14 *Subsede*, Institución de salud en la que el médico residente puede desarrollar parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

4.15 *Unidad administrativa competente*, dirección general responsable de conducir la política nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de normar, controlar y evaluar la asignación de campos clínicos y becas de residencias médicas.

4.16 *Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo*, establecimiento para la prestación de servicios de atención médica donde el médico residente debe realizar su rotación de campo durante el último año de su residencia médica, de acuerdo a lo establecido por la unidad administrativa competente y estipulado en el programa operativo correspondiente.

4.17 Institución de educación superior, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) o al Instituto Politécnico Nacional (IPN), según corresponda, de acuerdo a la Especialidad de que se trate.

4.18 ISSSTE, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4.19 PUEM, Plan Único de Especializaciones Medicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. Disposiciones Generales

5.1 Las relaciones entre los médicos residentes y el Hospital deben regirse por las disposiciones jurídicas aplicables, la normatividad institucional y las disposiciones de este reglamento.

5.2 Las residencias médicas que se efectúen en el Hospital deben de contar con el reconocimiento de una institución de educación superior, con base a un convenio específico de colaboración entre ambas, en el que se establezcan las obligaciones que se asumen, mismo que debe ser dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Hospital.

5.3 La duración de la residencia médica debe ser por el tiempo estipulado en los programas operativos y académicos.

5.4 El programa operativo debe incluir la rotación de campo en el último año de las residencias médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría y anestesiología, con una duración no menor de tres meses, ni mayor a seis meses.

5.5 No se autorizarán cambios de especialidad en las residencias médicas.

5.6 Para coadyuvar a la organización y funcionamiento de las residencias médicas, los responsables de Enseñanza del Hospital deben desarrollar las siguientes funciones:

- A. Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalan las residencias médicas.
- B. Aprobación del programa operativo y supervisión del cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas.
- C. Facilitar la utilización de los recursos existentes en el Hospital para el desarrollo de las actividades educativas.
- D. Establecer los mecanismos de evaluación en coordinación con el profesor titular y la institución de educación superior.
- E. Aperturar un expediente académico de cada alumno.
- F. Promover que los profesores de residencias médicas acudan por lo menos a un curso anual de actualización docente con valor curricular en instituciones nacionales o internacionales.
- G. Aplicar el reglamento interno y verificar su cumplimiento.
- H. Gestionar las subsedes y las unidades médicas para la rotación de campo para el logro de los objetivos académicos establecidos para desarrollar el complemento de los programas académico y operativo de las residencias médicas
- I. Evaluar, en su caso, las actividades académicas de los profesores de los cursos de especialidad.

6. Ingreso y permanencia en el Hospital

Los aspirantes a ingresar a la residencia de especialidad en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, deben:

- 6.1 Presentar la constancia original vigente de seleccionado, obtenida mediante el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.

6.2 Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Secretaría de Salud, el Hospital y la institución de educación superior.

6.3 Comprobar el buen estado de salud físico y mental, mediante el certificado expedido por una institución del Sector Salud.

6.4 Contar con la aptitud requerida para realizar la residencia médica para la cual fue seleccionado.

6.5 Para su permanencia en la residencia médica, los médicos residentes deben cumplir con lo que establezcan el Hospital y la institución de educación superior correspondientes.

7. Guardias

7.1 Los médicos residentes deben cumplir solamente las guardias previstas en el programa operativo correspondiente.

7.2 Los médicos residentes deben estar disponibles cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias. Cuando no sea así, podrán hacer uso de las áreas de descanso para médicos residentes con la autorización del responsable del servicio.

7.3 Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo correspondiente para desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración; ocurrirán tres veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos dos días entre cada una de ellas.

7.4 En días hábiles, las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a la normatividad de este Hospital.

7.5 Los sábados, domingos y días festivos, la duración de las guardias es de 24 (veinticuatro) horas; iniciando y concluyendo actividades de 8:00 am del día a las 8:00 am del siguiente. Los médicos residentes que terminen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas en el programa académico para el turno matutino en el programa operativo.

7.6 No se permiten las guardias de castigo.

7.7 Los médicos residentes no deben acreditar guardias a través de otro médico residente.

7.8 El personal del Hospital sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias correspondientes de los médicos residentes.

8. Disposiciones para los Profesores Titular y Adjunto

Los profesores titulares y adjuntos, deberá cumplir con las disposiciones siguientes:

8.1 Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce las residencias médicas.

8.2. Cumplir los requerimientos siguientes para ser propuestos como profesor titular o adjunto de una residencia médica:

8.2.1. Ser médico especialista en la disciplina respectiva y contar con cédula con efecto de patente para ejercer profesionalmente la especialidad correspondiente.

8.2.2. Tener experiencia docente de por lo menos un año en la residencia médica correspondiente.

8.2.3. Estar adscrito en el Hospital y, en su caso, desempeñar actividades asistenciales inherentes a la residencia médica de que se trate.

8.2.4. Ser propuesto por la Dirección de Enseñanza del Hospital y satisfacer los requisitos establecidos por la Institución Educativa.

8.3. Cumplir durante su estancia en el Hospital, las actividades siguientes:

8.3.1. Coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes, señaladas en el programa operativo correspondiente.

8.3.2. Elaborar el programa operativo de la residencia médica correspondiente, siguiendo los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 de Educación en salud Para la organización y Funcionamiento de residencias médicas, del Hospital y de la institución de educación superior en su caso; considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica correspondiente y reforzando la adquisición de destrezas útiles para la aplicación del conocimiento adquirido.

8.3.3. Evaluar el aprendizaje de los médicos residentes, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.

8.3.4. Participar y supervisar en el desarrollo y cumplimiento de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

8.3.5. Notificar por escrito a los médicos residentes si fueron promovidos o no, en coordinación con la institución de educación superior correspondiente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Jefatura de la División de Enseñanza de Posgrado del Hospital.

8.3.6. Para el desarrollo óptimo de la residencia médica, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes, asistentes académicos u otros de acuerdo a la nomenclatura existente en el Hospital y/o en la Institución de Educación Superior.

8.3.7. Participar en forma activa, ética y profesional en la formación académica de los médicos residentes, propiciando un ambiente académico y asistencial de excelencia y respeto.

8.3.8. Supervisar el registro de la asistencia de los residentes a través de listas de asistencia que deberá enviar en forma mensual a la Jefatura de Enseñanza de Posgrado.

9.- Derechos de los residentes

Son derechos de los médicos residentes:

9.1 Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por el Hospital.

9.2 Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente, el presente Reglamento, así como la normatividad relativa a las residencias médicas.

9.3 Recibir la educación de posgrado, de conformidad con los programas académicos de la institución de educación superior y operativo de la residencia médica correspondiente; bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular, el jefe de servicio y los médicos adscritos, en un ambiente de respeto.

9.4. Recibir trimestralmente por parte del profesor titular, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica, enviando copia a la Subdirección de Enseñanza.

9.5 Contar permanentemente con la asesoría de los médicos adscritos al servicio, durante el desarrollo de las actividades diarias y las guardias.

9.6 Disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, según la programación del Profesor titular y dando aviso a la Jefatura de Enseñanza de Posgrado del Hospital.

9.7 Recibir alimentación durante la jornada de trabajo y en las guardias, de acuerdo al programa operativo correspondiente

9.8 Recibir semestralmente dos uniformes (consistentes en una pijama quirúrgica y una bata blanca) y un par de zapatos blancos.

9.9 Utilizar los recursos de información digital y de apoyo didáctico existentes en el Hospital y los de la institución educativa ajustándose a la reglamentación correspondiente.

9.10. Utilizar las áreas de descanso durante las guardias.

9.11 Asistir a eventos académicos extracurriculares y realizar rotaciones a otras unidades de salud, cuando a juicio del profesor titular de la residencia médica, previa aprobación por las autoridades de enseñanza del hospital, tengan utilidad en relación con los programas académico y operativo y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas y entregando constancias de asistencia al área de enseñanza.

9.12 Recibir del Hospital la constancia respectiva, al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos académicos establecidos en el programa académico

9.13 Recibir el diploma del Hospital por concluir satisfactoriamente la residencia médica de que se trate, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo.

9.14 Recibir del Hospital en el cual realiza la residencia médica, según sus disposiciones en la materia, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica.

9.15 Los médicos residentes nacionales gozarán del servicio médico del ISSSTE, debiendo realizar personalmente los trámites de filiación en la clínica correspondiente; los residentes extranjeros podrán hacer uso de los servicios médicos del hospital, de acuerdo al tabulador establecido por el Hospital.

9.16 Realizar actividades de investigación en salud, bajo la asesoría y supervisión del profesor titular de la residencia médica, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia, por el Hospital y la observación de tratados internacionales

10.- Obligaciones de los residentes

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otras, son obligaciones de los médicos residentes, las siguientes:

10.1 Cumplir las actividades académicas, asistenciales y de investigación designadas de acuerdo a los programa académico y operativo señalados por el Hospital y la Institución Educativa.

10.2 Cumplir las disposiciones de los lineamientos de enseñanza y generales del Hospital.

10.3. Portar el gafete institucional y carnet institucional de vacunación actualizado, y utilizar correctamente el uniforme médico de acuerdo a las actividades, durante su permanencia en la unidad médica receptora de residentes.

10.4. Cumplir y respetar, además de lo anteriormente mencionado con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SSA3-2012 educación en salud para organización y funcionamiento de residencias médicas, la NOM -004-SSA3-2012 del expediente clínico, la NOM-017-SSA2-2012 sobre vigilancia epidemiológica, la NOM-035-SSA3-2012 en materia de información en salud, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización. En caso de accidente secundario a pinchadura o cortadura por punzocortante y/o salpicadura se deberá reportar al servicio de Epidemiología Hospitalaria y Control de Infecciones de acuerdo a los lineamientos existentes.

10.5 Dar cabal cumplimiento a la normatividad que rige al Hospital, al Código de Bioética para el Personal de Salud, a las normas relativas y aplicables a la organización y funcionamiento de las residencias médicas, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización.

10.6 Cumplir debidamente las órdenes de los profesores o médicos adscritos y de las autoridades del hospital designados en el desarrollo de las actividades inherentes a la residencia.

10.7 Permanecer en su unidad de adscripción, durante el tiempo determinado en el programa operativo correspondiente para el cumplimiento de la residencia médica.

10.8 Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.

10.9 Realizar cuando menos un proyecto de investigación durante el curso, debiendo presentar el ante-proyecto por escrito durante el primer año (en las residencias con duración de menos de 4 años) o incluso hasta el 1er semestre del segundo año en el caso de las residencias cuya duración sea de 4 años o mayor; el protocolo de Investigación autorizado el segundo año y la conclusión del mismo en el último año, presentándolo en tiempo y forma para la Titulación Oportuna. Deberá ser asesorada/o durante todas sus etapas, por el Profesor titular del curso, quien podrá designar un tutor para dicha actividad, siguiendo las normas y procedimientos específicos del área de Investigación y de los Comités de Investigación y Ética en Investigación del Hospital, así como de la institución educativa.

10.10 Cumplir con el servicio social profesional durante el último año de las especialidades básicas: Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Anestesiología, en las unidades de atención médica que determine el Sistema Nacional de Servicio Social Profesional de la SSA.

10.11 Participar, durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de las poblaciones que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y médicos adscritos de la unidad médica receptora de residentes.

10.12 Cumplir con estricta puntualidad y permanencia en las prácticas clínicas complementarias dispuestas por el Profesor titular.

10.13 Todo residente tiene la obligación de solicitar por escrito, los cambios de prácticas clínicas complementarias o permisos para ausentarse, directamente al profesor titular o Jefe de servicio y en su ausencia al profesor adjunto, justificando la petición y sólo por causas de fuerza mayor, siempre notificando a la División de Enseñanza de Posgrado, y quedará sujeto a su autorización por escrito.

10.14 Entregar la guardia en forma personal al médico adscrito en turno o en su ausencia al residente que lo releva señalando los pendientes de cada paciente

10.15 Los médicos residentes extranjeros en formación deberán contar con Seguro de Gastos Médicos Mayores, Seguro de Responsabilidad Profesional y Carta de Suficiencia Económica.

10.16 Deberá asistir a las actividades académicas y asistenciales designadas, registrando su asistencia en las listas correspondientes.

11. Estímulos

11.1 Serán acreedores a constancias de reconocimiento, aquellos residentes que se hayan distinguido por su desempeño laboral y académico en el servicio o por sus excelentes calificaciones.

11.2 Podrán recibir diversos premios o estímulos, auspiciados en forma conjunta por el Hospital y/o la UNAM aquellos trabajos de investigación realizados por los residentes, y que a juicio de los comités dictaminadores sean seleccionados.

12. Licencias médicas y permisos

12.1 Las licencias médicas de los médicos residentes deberán ampararse con el formato expedido por el ISSSTE, debiendo presentarla en su servicio y en la División de Enseñanza de Posgrado, en un lapso no mayor a tres días hábiles a partir de que les fue expedida. En caso de enfermedad durante la guardia o jornada de trabajo, el Jefe de División/Departamento/Servicio o del profesor titular puede autorizar la suspensión de sus labores, pero al reanudarlas deberá exhibir la constancia de incapacidad médica emitida por el ISSSTE.

12.2 Se concederá licencia por maternidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal de los trabajadores al Servicio del Estado, debiendo presentar en los siguientes tres días hábiles el formato de licencia médica del ISSSTE, en su servicio al Profesor Titular y/o Jefe de División/Departamento/Servicio y a la División de Enseñanza de Posgrado de la Subdirección de Enseñanza de este Hospital.

12.3 Los residentes extranjeros, deben solicitar sus licencias médicas al profesor titular, debiendo presentarla en su servicio y en la División de Enseñanza de Posgrado en un plazo no mayor de tres días hábiles

12.4 El otorgamiento de permisos quedará sujeto a la expresa autorización del profesor titular o jefe de servicio y a la aprobación de las autoridades de enseñanza, siempre y cuando éstos sean para la atención de asuntos de fuerza mayor.

13.- Faltas al Reglamento

Son faltas atribuibles al alumno de los cursos de especialización, las que se establecen en los numerales siguientes:

13.1. Dejar de presentar los exámenes departamentales anuales que aplica la Institución de Educación Superior y demás evaluaciones previstas que aplica el Hospital.

13.2. Ausentarse de sus actividades académicas y guardias programadas sin autorización de sus superiores

13.3. Faltar injustificadamente a las Sesiones Generales del Hospital que se realizan mensualmente.

13.4. Incurrir en faltas de respeto o actos de violencia hacia sus superiores, compañeros, el personal de salud, los pacientes o familiares.

13.5. Aprovechar las instalaciones, los servicios, el personal, material y equipo del Hospital para fines ajenos a los estrictamente institucionales.

13.6. Acudir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.

13.7. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia la integridad de las personas, instalaciones, material y equipo del Hospital

13.8. Incumplir con el adecuado llenado del expediente clínico de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

13.9. Incumplir las indicaciones de los médicos de mayor jerarquía en asuntos referentes a las actividades de atención médica y del programa académico.

13.10. No cumplir con los requisitos académicos-administrativos de ingreso y permanencia que son:

A. Requisitos y trámites de inscripción y promoción de año en tiempo y forma

B. Programa operativo del área

C. Acudir a las reuniones convocadas por las autoridades del Hospital a fin de informar, realizar y proponer acciones preventivas, correctivas y de mejora continua para el Hospital

13.11. Transgredir las normas de la ética profesional y la normatividad interna del Hospital y la Institución de educación superior.

13.12. Incumplir en la parte operativa y académica del Servicio Social.

13.13. No registrar la atención que se brinde a los pacientes que acuden al Hospital.

14. Sanciones

Según la gravedad de la falta y reincidencia del alumno en su comisión, se aplicarán, a juicio de sus superiores y del profesor del curso, las sanciones siguientes:

14.1 Llamada de atención verbal en privado. Se aplica por el Jefe de Servicio o por el profesor titular cuando en primera ocasión el residente incumple en alguna de sus obligaciones. El profesor titular o el Jefe de Servicio dejarán constancia por escrito de la aplicación de esta sanción en el expediente personal del residente y notificarán por escrito a la Dirección de Enseñanza e Investigación.

14.2 Extrañamiento escrito. Se aplica por escrito dirigido al médico residente que reincide en faltas en el desempeño de sus funciones, se efectúa por el Jefe de Servicio o por el profesor titular y se envía copia a la Dirección de Enseñanza e Investigación,

con firma del médico residente. Asimismo, se envía copia al expediente personal del residente.

14.3 Rescisión de la residencia médica. Procede de conformidad a lo que establece el numeral 16 de este Reglamento.

14.4 En casos graves o no previstos, se someterá a consideración del Comité de Enseñanza para su análisis y recomendación correspondiente.

15. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de este Reglamento, corresponde al Comité de Enseñanza y a las autoridades de enseñanza del Hospital.

16. Rescisión de la residencia médica

Además de las causales de rescisión que establece que el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, son causas de rescisión de la residencia médica, sin responsabilidad para el Hospital, las siguientes:

16.1 El incumplimiento de las obligaciones a las que aluden las fracciones I, II, III y VI del artículo 353. D de la Ley Federal del Trabajo.

16.2 Incumplimiento de las normas internas del Hospital.

16.3 La comisión de faltas a las normas de conducta propias de la profesión médica.

16.4 El procedimiento para llevar a cabo la rescisión de la residencia médica se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

17.- Causas de Terminación de la residencia médica

Son causas de terminación de la residencia médica las siguientes:

18.1 La conclusión del Programa de Especialización

18.2 La supresión académica de estudios en la especialidad en la rama de la medicina que cursa el Médico Residente.

18.- Vigencia

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento aboga el "Reglamento Interno para Residencias Médicas", aprobado en el enero del año 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento fue aprobado en la 1ª sesión Extraordinaria del Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", celebrada el día 18 de Julio de 2017 y entró en vigor el día siguiente de su aprobación.